

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO
Sogamoso, nueve de mayo del dos mil veintidós.

PERTENENCIA: 2022-115

DEMANDANTE: CELINDA BARON PEREZ, FRANCISCO BARON PEREZ,
MYRIAM BARON PEREZ, OLGA BARON PEREZ, OFELIA BARON DE
RODRIGUEZ, BLANCA LYLIA BARON PEREZ Y JOSE MANUEL BARON PEREZ

DEMANDADO: PATRICIO PLAZAS, CLEOTILDE PLAZAS Y PERSONAS
INDETERMINADAS

CELINDA BARON PEREZ, FRANCISCO BARON PEREZ, MYRIAM BARON PEREZ,
OLGA BARON PEREZ, OFELIA BARON DE RODRIGUEZ, BLANCA LYLIA
BARON PEREZ Y JOSE MANUEL BARON PEREZ, a través de apoderado
presenta demanda de PERTENENCIA, para que se declare la PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, sobre un inmueble rural
ubicado en la vereda villita y malpaso de Sogamoso – Boyacá.
Denominado CAMPO HERMOSO identificado con Cedula Catastral No. 000-
2000-6062-1000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 095-21269
contra de PATRICIO PLAZAS, CLEOTILDE PLAZAS y PERSONAS
INDETERMINADAS la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los
artículos 82, 84 y 375 del Código General del Proceso, por lo cual es viable
acceder a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda VERBAL de PERTENENCIA de PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que pretende los señores
CELINDA BARON PEREZ identificada con cedula de ciudadanía
FRANCISCO BARON PEREZ identificado con cedula de ciudadanía
No.9.520.640 de Sogamoso, MYRIAM BARON PEREZ identificada con
cedula de ciudadanía No. 46.350.730 de Sogamoso, OLGA BARON PEREZ
identificada con cedula de ciudadanía No 46 350 142 de Sogamoso,
OFELIA BARON DE RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía
No 46.354.334 de Sogamoso. BLANCA LYLIA BARON PEREZ identificada
con cedula de ciudadanía No 46 362 989 de Sogamoso y JOSE MANUEL
BARON PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79 420 773
contra de PATRICIO PLAZAS, CLEOTILDE PLAZAS y PERSONAS
INDETERMINADAS contra de PATRICIO PLAZAS, CLEOTILDE PLAZAS y

Comentado [UdW1]:

PERSONAS INDETERMINADAS. A la cual se le dará el trámite indicado en el artículo 375 del C. G. P.

SEGUNDO.- Ordenar el emplazamiento de PATRICIO PLAZAS, CLEOTILDE PLAZAS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE DEMANDA, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P y se harán únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Lo anterior de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806, del 4 de junio del 2020. Art. 10.

TERCERO.- INSCRÍBASE la presente demanda en folio de matrícula 095-21269 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad y hágase saber que deberá expedir el certificado correspondiente sobre la situación jurídica del bien inmueble objeto de la usucapión.

CUARTO: INFORMESE, de la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A.N.T., A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS, a la ALCALDIA Y AL IGAC, para que si lo considere pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el artículo 375 # 6* del CGP.

QUINTO: Teniendo en cuenta que se trata de un proceso verbal especial, el traslado de la demanda será de **veinte (20) días**, de conformidad con el artículo 369 de la tan citada norma.

SEXTO: RECONOCER, al DR. LUIS JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 74 182 212 de Sogamoso y T.P. No 172 052 del Consejo Superior de la Judicatura abogado en ejercicio como apoderado Judicial de la parte en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

SEPTIMO: OFICIESE, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (RURAL) respecto del bien inmueble ubicado en la de Sogamoso y con folio de matrícula No. 095-21269. A fin de que expida CERTIFICADO Respecto de la situación jurídica del predio objeto del proceso.

OCTAVO: Igualmente, se le hace saber a la parte actora que debe proceder a la instalación de una valla de dimensión no inferior a UN metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía

publica más importante sobre la cual tenga frente o limite. Lo anterior conforme al numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON.
JUEZ.

COPIADO BAJO No. ___377___ AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.

